



# Periódico Oficial

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO

No IM10-0008

TOMO CCXXVII

DURANGO, DGO.,

DOMINGO 30 DE

DICIEMBRE DE 2012.

**NO. 53 BIS**

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO  
GENERAL DE GOBIERNO  
DEL ESTADO

**SEGUNDO SEMESTRE**

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE  
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

**PODER EJECUTIVO**

**CONTENIDO**

**DECRETO No. 333.-**

QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LOS  
ARTICULOS 3º Y 15 DE LA LEY ORGANICA DE LA  
ADMINISTRACION PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 2

**DECRETO No. 412.-**

POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 17 Y 377 DEL  
CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 8

**DECRETO No. 400.-**

QUE CONTIENE AUTORIZACION PARA CELEBRAR  
CONTRATO DE PERMUTA ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE DURANGO Y PROMOTORA  
GUADIANA, S.A. DE C.V. Y LA DESINCORPORACION DEL  
PATRIMONIO MUNICIPAL DE LAS FRACCIONES DE  
TERRENO PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADAS EN EL  
FRACCIONAMIENTO EXHACIENDA DE TAPIAS.

PAG. 16

**ACUERDO.-**

DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL  
ELECTORAL POR EL QUE SE ORDENA LA PUBLICACION DEL  
CATALOGO DE ESTACIONES DE RADIO Y CANALES DE  
TELEVISION QUE PARTICIPARAN EN LA COBERTURA DEL  
PERIODO ORDINARIO, ASI COMO DE LOS PROCESOS  
ELECTORALES LOCALES QUE SE LLEVARAN A CABO EN EL  
2013.

PAG. 27

**AVISO DE DESLINDE.-**

DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL  
DENOMINADO "MINA DEL ROSARIO", UBICADO EN EL  
MUNICIPIO DE SAN LUIS DEL CORDERO, ESTADO DE  
DURANGO.

PAG. 31



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO

H. LXV LEGISLATURA

EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
DURANGO, A SUS HABITANTES, S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL  
SIGUIENTE:

Con fecha 14 Junio de 2011, los CC. Diputados José Nieves García Caro, Dagoberto Limones López y Gilberto Candelario Zaldívar Hernández, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza, presentaron a esta H. LXV Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto que contiene REFORMAS Y ADICIONES A LOS ARTÍCULOS 3º Y 15, DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO; misma que fue turnada a la Comisión de Administración Pública integrada por los CC. Diputados: Marcial Sául García Abraham, José Nieves García Caro, Carlos Aguilera Andrade, Jorge Alejandro Salum del Palacio y Rodolfo Benito Guerrero García; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

#### C O N S I D E R A N D O S

**Primero.**- La iniciativa, tiene el propósito de reformar los artículos 3 y 15 de la Ley de la Administración Pública del Estado de Durango, con la intención de incluir a la Fiscalía General del Estado, dentro de la Administración Pública Centralizada, así como adicionar un párrafo tercero al artículo 15 de la citada ley, con el propósito de permitir a los titulares de las dependencias y órganos desconcentrados a expedir diversos manuales, a efecto de permitir que el público usuario tenga acceso a los mismos y así permitir eficazmente el desarrollo de procedimientos administrativos; además de ellos tiene la propuesta de garantizar el cumplimiento del derecho de escalafón, estímulos y recompensas a los trabajadores, así como garantizar un ambiente laboral adecuado, libre del acoso de trabajo.

**Segundo.**- Del análisis de la exposición de motivos se deriva que efectivamente la fiscalía general del Estado no se encuentra contemplada dentro de la administración pública centralizada, de lo que deriva la necesidad de armonizar adecuadamente dicho concepto; toda vez que efectivamente, derivado en las recientes reformas constitucionales y legales en materia orgánica, la Fiscalía General regreso a ser parte de la Administración Centralizada del Estado, dada su naturaleza y connotación de lo que resulta afirmativa la consideración de la dictaminadora.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXV LEGISLATURA

**Tercero.-** Por cuanto corresponde a la propuesta de adición de un párrafo tercero al artículo 15 del cuerpo normativo que pretende reformarse, la comisión que dictaminó fue de la opinión de que la misma es procedente, toda vez que de la propia evolución de los procedimientos administrativos, se deriva, tanto la obligación de la administración pública, por clarificar y transparentar sus procedimientos a efecto de que a los usuarios de los servicios públicos efectivamente conozcan los citados trámites y mecanismos de procedimiento, mediante los cuales harán asequibles los servicios solicitados, ello naturalmente requiere de que los titulares de las dependencias hagan saber al público los manuales de organización, procedimientos y de servicios necesarios para el funcionamiento de su área; además el público debe conocer la estructura, organiza a su disposición sus funciones para permitir diligencia en la prestación de servicio, es decir se materializa el derecho del usuario a ser informado respecto del que, como, quien y cuando resolverán su petición de servicios.

**Cuarto.-** A juicio de la dictaminadora, relativa a la garantía de los servidores públicos por materializar su derecho a acceder a los escalafones laborales y a obtener premios y estímulos que se deriven de su eficiencia, productividad en el desarrollo laboral, merecen la simpatía de la dictaminadora, toda vez que al resultar, el servidor público un elemento indispensable para el funcionamiento de las instituciones públicas, toda recompensa contenida tanto en la ley como en las condiciones generales de trabajo, no solo propicia la recompensa propiamente dicha, sino un estímulo que mejore la prestación del servicio, la productividad laboral y sobre todo la prestación de un servicio de calidad. Las reflexiones inferidas en la iniciativa, razonan debidamente la problemática que se deriva del acoso laboral en el servicio público, de suyo, la comisión ordinaria aplaude las reflexiones vertidas, así como las propuestas inciertas en la propuesta que se analiza pues al incorporarse en la ley la obligación de la autoridad y de los titulares de las dependencias, por prevenir el llamado acoso laboral en sus servidores públicos, garantizan el derecho fundamental de los trabajadores de tener un ambiente laboral libre de cualquier presión y de agresión por parte tanto de compañeros como de sus superiores.

Con base en los anteriores Considerandos esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXV LEGISLATURA

**DECRETO No. 333**

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS  
FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:**

**Artículo Único.- Se reforman los artículo 3º y 15, ambos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, para quedar como sigue:**

**ARTICULO 3.-**

La Administración Pública Centralizada está compuesta por las Secretarías, la Fiscalía General del Estado y demás dependencias y Órganos Desconcentrados de éstas, las Unidades Administrativas de Apoyo; Asesoría y Coordinación de cualquier naturaleza, que establezca el Ejecutivo del Estado, conforme a las disposiciones legales respectivas; su estructura y funcionamiento se formalizarán y regirán en lo dispuesto por esta Ley y demás normas y reglas aplicables.

**ARTÍCULO 15.**

.....  
.....



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXV LEGISLATURA

El Titular de cada Secretaría y demás dependencias y órganos descentralizados de éstas, de la Administración Pública Estatal, expedirá los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público necesarios para su funcionamiento, los que deberán contener información sobre la estructura orgánica de la dependencia y las funciones de sus unidades administrativas, así como sobre los sistemas de comunicaciones y coordinación y los principales procedimientos administrativos que se establezcan. Los manuales y demás instrumentos de apoyo administrativo interno, deberán mantenerse permanentemente actualizados. Los manuales de organización general deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado. En cada una de las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado, se establecerán los sistemas de estímulos y recompensas que determine la ley y las condiciones generales de trabajo respectivas que deberán contemplar medidas para garantizar un ambiente adecuado libre de acoso en el trabajo.

### TRANSITORIOS

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

**Segundo.-** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXV LEGISLATURA

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (02) dos días del mes de octubre del año (2012) dos mil doce.



DIP. JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL  
PRESIDENTA.

LXV LEGISLATURA

DIP. GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ  
SECRETARIA.

DIP. JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES  
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 06 SEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2012 DOS MIL DOCE

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO



Secretaría General de Gobierno



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXV LEGISLATURA

EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 27 de noviembre del presente año, el C. DIPUTADO RAÚL ANTONIO MERAZ RAMÍREZ que contiene Iniciativa de REFORMAS AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE DURANGO VIGENTE HASTA LAS 00:00 HORAS DEL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2009; misma que fue turnada a la Comisión de Justicia integrada por los CC. Diputados; José Antonio Ochoa Rodríguez, Miguel Ángel Olvera Escalera, Gilberto Candelario Zaldívar Hernández, Pedro Silerio García y Raúl Antonio Meraz Ramírez; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en la siguiente:

#### MATERIA DE LA INICIATIVA

La iniciativa tiene por objeto considerar el delito de extorsión como grave en el Código Penal para el Estado de Durango vigente hasta las 00:00 horas del día 14 de diciembre de 2009, así como ajustar las penas y multas para quienes cometan este delito.

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Prácticamente todo el país transita y vive en la actualidad con grandes y graves problemas de inseguridad pública que vienen provocando una situación de zozobra, temor e incertidumbre entre la población.

Al respecto, en algunas entidades federativas se han tomado, en mayor o en menor grado, medidas para atender y enfrentar tal problemática acrecentada por la participación del crimen y delincuencia organizada.

En el Estado de Durango lamentablemente se han venido presentando hechos delictivos, antes inusitados en nuestro territorio, mismos que se han incrementado tanto en cantidad como en el grado de violencia e intimidación con que son cometidos, motivo por el cual se ha visto alterada la paz social de la que tan bien estabamos acostumbrados a disfrutar los duranguenses y la sociedad en su conjunto.

**SEGUNDO.-** Toda conducta delictiva exige una respuesta inmediata, frontal, efectiva y coordinada de las autoridades del Estado en su conjunto, por lo que



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXV LEGISLATURA

como representantes populares tenemos la plena y firme convicción, así como el compromiso social y moral de contribuir de manera seria y responsable con la población, mediante la aprobación de las reformas pertinentes a la legislación penal, porque la evolución de la sociedad es dinámica, y los retos y problemas nuevos que se presentan exigen la actualización de nuestro marco normativo a fin de contrarrestar las acciones y hechos delictivos mediante la implementación de normas y una política criminal viables que las combatan oportuna y adecuadamente, para proporcionar seguridad y garantizar certidumbre a la población duranguense y así recuperar la paz y la tranquilidad públicas en la entidad.

Ciertamente, nuestro Estado no es, ni puede ni debe ser la excepción, para ello el marco jurídico estatal requiere actualizarse y adecuarse a los nuevos tiempos y circunstancias que la realidad impone y la sociedad demanda a fin de establecer nuevas figuras jurídicas y tipos penales respecto de hechos que hoy en día se vienen presentando y que afectan de manera importante valores fundamentales de la sociedad de Durango, por ello, con el fin de prevenir y sancionar las conductas delictivas y antisociales que se vienen suscitando, se propone reformar y adicionar el Código Penal para el Estado de Durango mediante el reforzamiento de algunas figuras y tipos penales vigentes; la regulación de nuevos tipos penales, hipótesis o causales calificándolas como graves, así como la imposición de mayores y más severas sanciones y penalidades a los agentes de los delitos.

**TERCERO.-** Como bien se señala en la iniciativa, la reforma tiene por objeto considerar el delito de extorsión como grave en el Código Penal para el Estado de Durango vigente hasta las 00:00 horas del día 14 de diciembre de 2009, así como ajustar las penalidades y multas hacia el sujeto activo del delito, lo anterior con el objeto de homologar dicho contenido con el del Código Penal vigente a partir de las 00:00 horas del día 14 de diciembre de 2009, lo anterior a fin de no generar lagunas o resquicios jurídicos que sirvan de asidero a la delincuencia.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXV LEGISLATURA

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS  
FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA LOCAL A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se reforman los artículos 17 y 377 del Código Penal para el Estado de Durango, (*vigente en los procedimientos iniciados antes de las 00:00 horas del día 14 de diciembre del año 2009, conforme a lo dispuesto por la declaratoria de adopción del sistema procesal penal acusatorio, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del estado de Durango, número 47, de fecha 10 de diciembre del año 2009*), para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 17.-** Para todos los efectos legales se califican como delitos graves consignados en este Código; aún en grado de tentativa.

I. Los previstos en los capítulos siguientes: CASOS DE CULPA, PRETERINTENCIONALIDAD Y ERROR en su artículo 86 incisos a) y b); REBELIÓN en sus artículos 141, 142, 143, 144 y 145; TERRORISMO en su artículo 149; SABOTAJE en su artículo 150; PECULADO en el último párrafo del artículo 172; DELITOS EN EL ÁMBITO DE LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA en su artículo 196; TORTURA en sus artículos 197, 198 y 200; DELITOS COMETIDOS EN EL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA en sus artículos 205 y 206; FALSIFICACIÓN DE TÍTULOS AL PORTADOR Y DOCUMENTOS DE CRÉDITO PÚBLICO en su artículo 235, ASOCIACIÓN DELICTUOSA, PANDILLERISMO Y DELINCUENCIA ORGANIZADA en sus artículos 244 y 245, ATAQUES A LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS DE TRANSPORTE en su artículo 267; CORRUPCIÓN DE MENORES E INCAPACES en sus artículos 290, 292 y 293; PORNOGRAFÍA INFANTIL en sus artículos 294 y 295; HOMICIDIO en sus artículos 327, 330, 331 y 332; LESIONES en sus artículos 337 y 339; REGLAS COMUNES PARA LOS DELITOS DE HOMICIDIO Y LESIONES en su artículo 344; INFANTICIDIO en sus artículos 347, 348 y 349; PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD PERSONAL en los dos últimos párrafos de su artículo 360; SECUESTRO en sus artículos 362, 362 bis, 362 ter y 363; DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS en su artículo 364; RETENCIÓN Y SUSTRACCIÓN DE MENORES O INCAPACES Y CON FINES DE CORRUPCIÓN O TRAFICO DE ÓRGANOS en sus artículos 367, 368 y 369;



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXV LEGISLATURA

**EXTORSIÓN en su artículo 377; ASALTO en su artículo 378; VIOLACIÓN en sus artículos 392, 393, 394, 395, 396, 397 y 398; ROBO en sus artículos 409, 411 fracciones IV y V, 412 con las excepciones hechas en el artículo 413, 414 y 415; ABIGEATO en sus artículos 420 y 421; EXACCIÓN FRAUDULENTA en su artículo 428, DESPOJO previsto por el último párrafo del artículo 430.**

II a III.....

**ARTÍCULO 377.- Se impondrá de cuatro a quince años de prisión y multa de doscientos ochenta y ocho a setecientos veinte días de salario, al que sin derecho, por cualquier medio, obligue a otro a hacer algo, con ánimo de lucro para sí o para otro, o causando un perjuicio patrimonial o moral, en contra de una persona o personas.**

**Además de las penas señaladas en el primer párrafo, se impondrá de cuatro a diez años de prisión y multa de doscientos ochenta y ocho a setecientos veinte días de salario, cuando en la comisión del delito:**

**I.- Intervenga una o más personas armadas o portando instrumentos que puedan poner en peligro la vida;**

**II. Se emplee violencia;**

**III. El autor del delito se ostente por cualquier medio como miembro de la delincuencia organizada, en los términos de la ley de la materia;**

**IV. El autor del delito obtenga o manifieste su pretensión de seguir obteniendo, en forma continua o permanente, dinero o bienes por concepto de cobro de cuotas de cualquier índole, adicionales a los conseguidos originalmente por el ilícito;**

**V. Se cometa por vía telefónica, cualquier medio de comunicación mediante los cuales se pueda realizar la emisión, transmisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, voz, sonidos o información de cualquier**



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXV LEGISLATURA

naturaleza, que se efectúe por hilos, radioelectricidad, medios ópticos, físicos, vía satelital u otros sistemas electromagnéticos;

**VI. Si el sujeto activo del delito de extorsión, se encuentra privado de su libertad personal;**

**VII. Si es cometido en contra de un menor de edad, de una mujer en estado de gravedad o de una persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho, o bien en una persona mayor de sesenta años;**

**VIII. Participe algún miembro de una corporación policiaca u otro servidor público. Además de las penas previstas, también se impondrán como penas la destitución del cargo en cuanto esté firme la sentencia y la inhabilitación por un tiempo igual al de la pena de prisión impuesta, la cual comenzará a partir de que recobre su libertad; y**

**IX. Participen trabajadores de instituciones públicas o privadas que tengan acceso a bancos de datos personales y que los utilicen de manera indebida o la sustraigan para sí o para terceros, con el objeto de cometer el delito de extorsión en sus diversas modalidades.**

**ARTICULO SEGUNDO.-**Se reforma el primer párrafo y la fracción VIII del artículo 168, del “Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Durango”, (vigente a los procedimientos por delitos cometidos a partir de las 00:00 horas del día 14 de diciembre del año 2009, conforme a lo dispuesto por la declaratoria de adopción del sistema procesal penal acusatorio, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del estado de Durango, número 47, de fecha 10 de diciembre del año 2009); para quedar como sigue:

Artículo 168. Se impondrá de cuatro a quince años de prisión y multa de doscientos ochenta y ocho a setecientos veinte días de salario, al que sin derecho, por cualquier medio, obligue a otro a hacer algo, con ánimo de lucro para sí o para otro, o causando un perjuicio patrimonial o moral, en contra de una persona o personas.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXV LEGISLATURA

I. a la VII. .....

VIII. Participe algún miembro de una corporación policiaca u otro servidor público. Además de las penas previstas, también se impondrán como penas la destitución del cargo en cuanto esté firme la sentencia y la inhabilitación por un tiempo igual al de la pena de prisión impuesta, la cual comenzará a partir de que recobre su libertad; y

IX. .....

### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**ARTICULO SEGUNDO.**- Se derogan todas las disposiciones legales en lo que se opongan al presente decreto.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (11) once días del mes de diciembre del año (2012) dos mil doce.



LXV LEGISLATURA

DIP. DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ  
PRESIDENTE

DIP. JOSE ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ  
SECRETARIO.

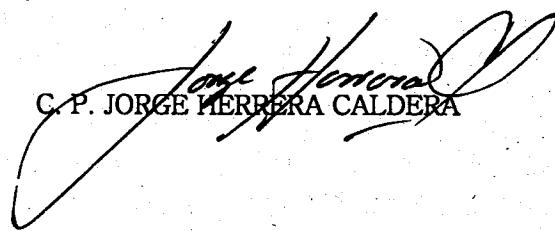
DIP. ELIA MARIA MORELOS FAVELA  
SECRETARIA.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 14 CATORCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2012 DOS MIL DOCE

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO



Secretaría General de Gobierno



EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

Con fecha 27 de noviembre del presente año, el C. P. Adán Soria Ramírez, Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, envió a esta H. LXV Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto, en la cual solicita autorización para celebrar **Contrato de Permuta entre el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango y Promotora del Guadiana S.A. de C.V., y la desincorporación del patrimonio municipal de las fracciones de terreno propiedad municipal ubicadas en el Fraccionamiento Ex Hacienda de Tapias**; misma que fue turnado a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Emiliano Hernández Camargo, Jorge Alejandro Salum del Palacio, Gilberto Candelario Zaldívar Hernández, Francisco Javier Ibarra Jáquez y Pedro Silerio García; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Los suscritos al entrar al estudio y análisis de la referida iniciativa en el proemio del presente, encontró que la misma contiene la solicitud del H. Ayuntamiento de Durango, misma que tiene su sustento en el Acuerdo de Cabildo, aprobado en Sesión Pública Ordinaria de fecha 19 de octubre de 2012, aprobado por unanimidad, mediante el cual solicita de esta Representación Popular autorización para celebrar Contrato de Permuta entre el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango y Promotora del Guadiana S.A. de C.V., y la desincorporación del patrimonio municipal de las fracciones de terreno propiedad municipal ubicadas en el Fraccionamiento Ex Hacienda de Tapias, con una superficie de 3,375 (tres mil trescientos setenta y cinco) metros cuadrados, a permutar por el inmueble propiedad de Promotora Habitacional del Guadiana, S.A. de C.V., mismo que se encuentra ubicado en Carretera Durango Gómez Palacio, dentro del Fraccionamiento Villas del Guadiana V, con una superficie de 2,508 (dos mil quinientos ocho) metros cuadrados.

**SEGUNDO.-** El artículo 21 de nuestra Carta Fundamental, establece que "la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXV LEGISLATURA

seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución".

Por tal motivo y atendiendo a tal dispositivo, el Municipio de Durango, remitió a este Poder Soberano, la solicitud en comento, ya que por conducto de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, se pretende seguir coadyuvando con las instancias correspondientes para garantizar y preservar la tranquilidad y el orden público, previniendo la comisión de infracciones y delitos, protegiendo la vida, la integridad física y la propiedad de las personas, a través de servicios públicos de calidad accesibles y de amplia cobertura.

**TERCERO.-** Por tal motivo, con la finalidad de lograr una mayor eficiencia y efectividad en la prestación del servicio de seguridad pública se han realizado acciones dirigidas a ampliar y modernizar la infraestructura y equipo, distribuyendo estratégicamente los Centros de Atención Ciudadana, por lo que de aprobarse la solicitud en comento, se creará la Delegación Oriente de la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

**CUARTO.-** El predio propiedad del Municipio de Durango, motivo del presente, comprende una superficie total de 3,375 (tres mil trescientos setenta y cinco) metros cuadrados, el cual se encuentra registrado ante el Registro Público de la Propiedad, bajo la inscripción número 358, a foja 97, del Tomo del H. Ayuntamiento, con fecha 22 de agosto de 2007, que consta de 52 fojas útiles, con las siguientes medidas y colindancias:

Fracción A1) con superficie de 1,350 (mil trescientos cincuenta) metros cuadrados:

- ✓ Al Norte con 30.0 ml. Con Calle Hacienda de San Andrés;
- ✓ Al Sur con 30.0 ml. Con Calle Hacienda Santa Beatriz;
- ✓ Al Este con 45.0 ml con Calle Sin Nombre;
- ✓ Al Oeste con 45.0 ml con Calle Hacienda Santa Beatriz.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXV LEGISLATURA

Fracción A2) con una superficie de 675 (seiscientos setenta y cinco) metros cuadrados.

- ✓ Al Norte en 15.0 ml. con Calle Hacienda San Andrés;
- ✓ Al Sur con 15.0 ml con Calle Hacienda Santa Beatriz;
- ✓ Al Este con 45.0 ml con Calle Sin Nombre;
- ✓ Al oeste con 45.0 ml con Área Verde.

Fracción A3) con superficie de 1,350 (mil trescientos cincuenta) metros cuadrados).

- ✓ Al Norte con 30 ml con Calle Hacienda San Andrés;
- ✓ Al Sur con 30 ml con Calle Hacienda Santa Beatriz;
- ✓ Al Este con 45.0 ml con Calle Hacienda San Andrés;
- ✓ Al Oeste con 45.0 ml con Calle Sin Nombre.

**QUINTO.-** El bien inmueble a permutar con Promotora Habitacional del Guadiana S.A. de C.V., se encuentra ubicado en Carretera Durango- Gómez Palacio, dentro del Fraccionamiento Villas del Guadiana V, el cual se encuentra registrado bajo la inscripción 119, a foja 119, del Tomo 672 de la Propiedad, con fecha 20 de mayo de 2011, con una superficie de 2,508 (dos mil quinientos ocho) metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

- ✓ Al Norte en 61.40 ml con Blvd. Francisco Villa;
- ✓ Al Sureste en dos líneas la primera en 62.53 con Propiedad Privada y la segunda en 37.47 ml con propiedad Privada;
- ✓ Al Oeste en 78.77 ml con Propiedad Privada.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXV LEGISLATURA

**SEXTO.** A la iniciativa de Decreto se acompañó la documentación referente a la propiedad del H. Ayuntamiento de Durango, lo siguiente:

- I. Copia certificada de la Sesión Pública Ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2012, por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, aprobada por unanimidad, mediante la cual solicita a esta Representación Popular la desincorporación del dominio público del Municipio de Durango, la superficie de 3,375 (tres mil trescientos setenta y cinco) metros cuadrados, ubicada dentro del Fraccionamiento Ex Hacienda de Tapias y la permuta de dicho inmueble por el inmueble propiedad de Promotora Habitacional del Guadiana S.A. de C.V., con una superficie de 2,508 (dos mil quinientos ocho) metros cuadrados, ubicado en Carretera Durango-Gómez Palacio, dentro del Fraccionamiento Villas del Guadiana.
- II. Copia Certificada de la escritura, que obra bajo inscripción N°. 358, de Foja 97, del Tomo H. Ayuntamiento, con fecha 22 de agosto de 2007, consta de 52 fojas útiles, que contiene la superficie de 203,485.84 (doscientos tres mil cuatrocientos ochenta y cinco metros ochenta y cuatro decímetros cuadrados), de la cual se desprende la superficie de 17,519.69 (diecisiete mil quinientos diecinueve metros sesenta y nueve centímetros cuadrados) que corresponde al área de donación, de la cual se desprenden las fracciones A), B) y C), con un total de 6,211.41 (seis mil doscientos once metros cuarenta y un centímetros) de la cual se pretende segregar la superficie de 3,375 (tres mil trescientos setenta y cinco) metros cuadrados, área que corresponde al Contrato de Permuta.
- III. Copia Certificada de la liberación de gravamen, donde consta que a la fecha no aparece que reporte gravamen alguno, el área de donación con una superficie de 17,519.69 (diecisiete mil quinientos diecinueve metros sesenta y nueve centímetros cuadrados), del Fraccionamiento de Tapias de esta Ciudad, registrada a nombre del H. Ayuntamiento de Durango, Bajo la Inscripción 358 del Tomo especial del H. Ayuntamiento, con fecha 22 de Agosto de 2007.
- IV. Oficio emitido por el Arquitecto Rafael Alejandro Valles Güereca, Director de Desarrollo Urbano de este Municipio, mediante el cual hace constar que el predio ubicado entre las calles Hacienda San Andrés y Hacienda Santa Beatriz del Fraccionamiento Ex Hacienda de Tapias identificado como



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXV LEGISLATURA

Fracción "A" con una superficie de 1,890.50 (mil ochocientos noventa metros cincuenta centímetros), carece de valor histórico, arqueológico y artístico.

- V. Avalúo Catastral emitido por el Jefe del Departamento de Catastro, así como por el Subdirector de Propiedad Inmobiliaria, de este Municipio, de la superficie de 1,890.50 (mil ochocientos noventa metros cincuenta centímetros).
- VI. Oficio emitido por el Arquitecto Rafael Alejandro Valles Güereca, Director de Desarrollo Urbano de este Municipio, mediante el cual hace constar que el predio ubicado entre las calles Santa Elisa y Hacienda Santa Sofía del Fraccionamiento Ex Hacienda de Tapias identificado como Fracción "B" con una superficie de 1,755.41 (mil setecientos cincuenta y cinco metros cuarenta y un centímetro), carece de valor histórico, arqueológico y artístico.
- VII. Avalúo Catastral emitido por el Jefe del Departamento de Catastro, así como por el Subdirector de Propiedad Inmobiliaria, de ésta ciudad, de la superficie de 1,755.41 (mil setecientos cincuenta y cinco metros cuarenta y un centímetro).
- VIII. Oficio emitido por el Arquitecto Rafael Alejandro Valles Güereca, Director de Desarrollo Urbano de este Municipio, mediante el cual hace constar que el predio ubicado entre las calles Hacienda San Andrés y Hacienda Santa Beatriz del Fraccionamiento Ex Hacienda de Tapias identificado como Fracción "C" con una superficie de 2,565.50 (dos mil quinientos sesenta y cinco metros cincuenta centímetros), carece de valor histórico, arqueológico y artístico.
- IX. Avalúo Catastral emitido por el Jefe del Departamento de Catastro, así como por el Subdirector de Propiedad Inmobiliaria, de la superficie de 2,565.50 (dos mil quinientos sesenta y cinco metros cincuenta centímetros).
- X. Planos de ubicación emitidos por la Dirección de Catastro Municipal de Durango, que contiene las superficies, Fracción A) o A1, Fracción B) o A2 y Fracción C) o A3 con sus medidas y colindancias.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXV LEGISLATURA

**SÉPTIMO.-** Por parte de la propiedad de la empresa Promotora Habitacional del Guadiana, S.A. de C.V., Ubicada en el Fraccionamiento Villas del Guadiana V, de esta ciudad, a la iniciativa se acompañó la siguiente documentación:

- I. Copia certificada de la escritura que obra bajo la inscripción número 119, a foja 119, del Tomo 672 de la Propiedad, con fecha 20 de mayo de 2011, que corresponde a la Empresa Promotora Habitacional del Guadiana, S.A. de C.V., que contiene la superficie total de 307,087.68 (trescientos siete mil ochenta y siete metros cuadrados sesenta y ocho centímetros), de la cual se desprende la superficie de 136,758.98 (ciento treinta y seis mil setecientos cincuenta y ocho metros noventa y ocho centímetros), que corresponde al área de reserva, ésta misma se divide en tres áreas, denominadas Área de Reserva número 1, Área de Reserva número 2 y Área de reserva número 3, de ésta última que cuenta con una superficie de 41,759.56 (cuarenta y un mil setecientos cincuenta y nueve metros cincuenta y seis centímetros) es de donde se pretende segregar la superficie de 2,508 (dos mil quinientos ocho) metros cuadrados, motivo del Contrato de Permuta.
- II. Carta de Liberación de Gravamen, emitida por la Dirección del Registro Público de la Propiedad de Durango, donde se certifica que habiéndose practicado una búsqueda en los libros de dicha oficina no aparece que reporte gravamen alguno, el área reservada con una superficie de 136,758.98 (ciento treinta y seis mil setecientos cincuenta y ocho metros noventa y ocho centímetros) del Fraccionamiento Villas del Guadiana V de esta Ciudad, Registrada a nombre de Héctor Cantu Charles por conducto de su apoderado Héctor Humberto Cantu Niño de Rivera y Promotora Habitacional del Guadiana, S.A. de C.V., bajo la inscripción 119, a foja 119, del Tomo 672 de la Propiedad, con fecha 20 de mayo de 2011.
- III. Oficio emitido por el Arquitecto Rafael Alejandro Valles Güereca, Director de Desarrollo Urbano de este Municipio, mediante el cual hace constar que el predio ubicado en Boulevard Francisco Villa, reserva número tres del Fraccionamiento Villas del Guadiana V, con una superficie de 2,508.00 (dos mil quinientos ocho metros veinte centímetros), carece de valor histórico, arqueológico y artístico.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXV LEGISLATURA

- IV. Avalúo Catastral emitido por el Jefe del Departamento de Catastro, así como por el Subdirector de Propiedad Inmobiliaria, de este Municipio, de la superficie de 2,508.00 (dos mil quinientos ocho) metros cuadrados.
- V. Plano de ubicación emitido por la Dirección de Catastro Municipal de Durango, que contiene la superficie de 2,508 (dos mil quinientos ocho) metros cuadrados dentro de la Reserva 3 con sus medidas y colindancias.

**OCTAVO.-** Cabe hacer mención, que de la superficie propiedad del Ayuntamiento y que corresponde a 3,375 (tres mil trescientos setenta y cinco) metros cuadrados, es mayor a la que se pretende permutar, toda vez que el precio de la superficie de 2,508 (dos mil quinientos ocho) metros cuadrados es mayor en precio según los avalúos que se anexan a la iniciativa.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

#### **D E C R E T O No. 400**

**LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, D E C R E T A:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al H. Ayuntamiento de Durango, Dgo., para que desincorpore del patrimonio municipal, la superficie de 3,375 (tres mil trescientos setenta y cinco) metros cuadrados, misma que se encuentra comprendida dentro de la superficie de 6,211.41 (seis mil doscientos once metros cuarenta y un centímetros) la cual se encuentra dentro de las fracciones A1, A2 y A3, de propiedad municipal, ubicada dentro del Fraccionamiento Ex Hacienda de Tapias de este municipio de Durango, misma que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Fracción A1) con superficie de 1,350 (mil trescientos cincuenta) metros cuadrados:



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXV LEGISLATURA

- ✓ Al Norte con 30.0 ml. Con Calle Hacienda de San Andrés;
- ✓ Al Sur con 30.0 ml. Con Calle Hacienda Santa Beatriz;
- ✓ Al Este con 45.0 ml con Calle Sin Nombre;
- ✓ Al Oeste con 45.0 ml con Calle Hacienda Santa Beatriz.

Fracción A2) con una superficie de 675 (seiscientos setenta y cinco) metros cuadrados.

- ✓ Al Norte en 15.0 ml. con Calle Hacienda San Andrés;
- ✓ Al Sur con 15.0 ml con Calle Hacienda Santa Beatriz;
- ✓ Al Este con 45.0 ml con Calle Sin Nombre;
- ✓ Al oeste con 45.0 ml con Área Verde.

Fracción A3) con superficie de 1,350 (mil trescientos cincuenta) metros cuadrados).

- ✓ Al Norte con 30 ml con Calle Hacienda San Andrés;
- ✓ Al Sur con 30 ml con Calle Hacienda Santa Beatriz;
- ✓ Al Este con 45.0 ml con Calle Hacienda San Andrés;
- ✓ Al Oeste con 45.0 ml con Calle Sin Nombre.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se autoriza al H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, a celebrar contrato de permuta con la empresa Promotora Habitacional del Guadiana, S.A. de C.V. respecto del inmueble ubicado dentro del Fraccionamiento Ex Hacienda de Tapias de este municipio de Durango, con una superficie total de 3,375, metros cuadrados, por el inmueble ubicado en Carretera Durango-Gómez Palacio, dentro del Fraccionamiento Villas del Guadiana V, con



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXV LEGISLATURA

una superficie total de 2,508 (dos mil quinientos ocho) metros cuadrados y el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- ✓ Al Norte en 61.40 ml con Blvd. Francisco Villa;
- ✓ Al Sureste en dos líneas la primera en 62.53 con Propiedad Privada y la segunda en 37.47 ml con propiedad Privada;
- ✓ Al Oeste en 78.77 ml con Propiedad Privada.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La superficie correspondiente al Contrato de Permuta, será destinada únicamente para la creación de la Delegación Oriente de la Dirección Municipal de Seguridad Pública.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Inscríbase el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Durango, Dgo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Los gastos por concepto de honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo del Contrato de Permuta, en cuanto a su escrituración serán cubiertos por cada una de las partes.

#### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Decreto surtirá sus efectos legales al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



CONGRESO DEL ESTADO  
DURANGO  
H. LXV LEGISLATURA

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (29) veintinueve días del mes de noviembre del año (2012) dos mil doce.



DIP. ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ  
PRESIDENTE.

LXV LEGISLATURA

DIP. ALFONSO PALACIO JAQUEZ  
SECRETARIO.

DIP. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA  
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 03 TRES DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2012 DOS MIL DOCE

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

C. P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO



Secretaria General de Gobierno



CG763/2012 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL CATÁLOGO DE ESTACIONES DE RADIO Y CANALES DE TELEVISIÓN QUE PARTICIPARÁN EN LA COBERTURA DEL PERÍODO ORDINARIO, ASÍ COMO DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES QUE SE LLEVARÁN A CABO EN EL DOS MIL TRECE Y SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE LA PROPAGANDA GUBERNAMENTAL DURANTE EL PERÍODO DE CAMPAÑAS EN LAS ESTACIONES DE RADIO Y CANALES DE TELEVISIÓN INCLUIDAS EN EL CATÁLOGO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE TENGAN JORNADA COMICIAL.

Nº	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACIÓN	MÉDIO	REGIMEN	NOMBRE DEL CONCESIONARIO / PERMISSIONARIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACIÓN	PROGRAMACIÓN	DÍAS DE TRANSMISIÓN DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	HORARIO DE TRANSMISIÓN DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	COBERTURA DISTRITAL FEDERAL	COBERTURA DISTRITAL LOCAL	COBERTURA MUNICIPAL	TRANSMITE MENOS DE 18 HORAS	OBSERVACIONES
1	Durango	Durango	Radio	Concesion	Difusoras de Durango S.A	XECK-AM XHCK-FM*	620 KHz 95.7 Mhz	Radio 6-20 Migración AM-FM	Original	Jueves y Viernes	10:07 hrs.	1, 3, 4	1, 3, 4, 6, 15, 16, 17	Durango, Nombre de Dios, Mezquital, Panuco de Coronado, Canatlán, Guadalupe Victoria, Poanas		
2	Durango	Durango	Radio	Concesion	XEDRD-AM, S.A. de C.V	XEDRD-AM XHDRD-FM*	820 KHz, 106.1 Mhz.	W Radio Migración AM-FM	Original	Miércoles y Viernes	09:00 hrs.	1, 3, 4	1, 3, 4, 6, 15, 16, 17	Durango, Nombre de Dios, Mezquital, Panuco de Coronado, San Juan del Río, Canatlán, Guadalupe Victoria, Poanas		
3	Durango	Durango	Radio	Concesión	XEWX-AM, S.A de C.V.	XEWX-AM XHWX-FM*	660 KHz, 98.1 Mhz.	Radio Fórmula Migración AM-FM	Original	Jueves y Viernes	15:00 hrs.	1, 3, 4	1, 3, 4, 6, 15, 16, 17	Durango, Nombre de Dios, Mezquital, Panuco de Coronado, Canatlán, Poanas,		
4	Durango	Durango	Radio	Concesión	Ricardo León Garza Limón	XHDNG-FM	96.5 Mhz.	La Tremenda	Original	Miércoles y Jueves	21:55 hrs.	1, 3, 4	1, 3, 4, 6, 15, 16, 17	Durango, Nombre de Dios, Mezquital, Panuco de Coronado, San Juan del Río, Canatlán, Guadalupe Victoria, Poanas		
5	Durango	Durango	Radio	Concesión	XHOH-FM, S.A. de C.V.	XHOH-FM	107.7 Mhz.	Los 40 Principales	Original	Jueves y Viernes	22:00 hrs.	1, 4	1, 4, 6	Durango, Mezquital		
6	Durango	Durango	Radio	Permiso	Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.	XHUAD-FM	94.1 Mhz.	Estereo Lobo	Original	Miércoles y Jueves	07:00 hrs.	1, 3, 4	1, 6	Durango		
7	Durango	Gómez Palacio	Radio	Concesión	Radiodifusora XEBP-AM, S.A. de C.V.	XEBP-AM XHBP-FM*	1450 KHz, 90.3 Mhz.	La Bonita Migración AM-FM	Original	Lunes y Martes	08:45 hrs.	2, 3	9, 10, 13, 14	Lerdo, Gómez Palacio		
8	Durango	Gómez Palacio	Radio	Concesión	Difusoras del Norte, S.A.	XEDN-AM XHDN-FM*	600 KHz, 101.1 Mhz.	Radio Mexicana Migración AM-FM	Original	Lunes y Martes	06:55 hrs.	2, 3	9, 10, 13, 14, 15	Mapimí, Lerdo, Tlahualio, Gómez Palacio, Simón Bolívar, Nazas, Cuencamé		
9	Durango	Gómez Palacio	Radio	Concesión	Radiodifusora XEGZ-AM, S.A. de C.V.	XEGZ-AM XHGZ-FM*	790 KHz, 99.5 Mhz.	W Radio Migración AM-FM	Original	Miércoles y Viernes	08:15 hrs.	2, 3	9, 10, 13, 14, 15	Mapimí, Lerdo, Tlahualio, Gómez Palacio, Simón Bolívar, Nazas, Cuencamé		
10	Durango	Gómez Palacio	Radio	Concesión	Radiodifusora XERS-AM, S.A. de C.V.	XERS-AM XHERS-FM*	1380 KHz, 104.3 Mhz.	Amor 1380 Migración AM-FM	Original	Lunes y Martes	14:50 hrs.	2, 3	9, 10, 13, 14	Lerdo, Gómez Palacio, Mapimí		
11	Durango	Gómez Palacio	Radio	Concesión	Promotora Radiofónica de la Laguna, S.A. de C.V.	XETB-AM	1350 KHz	Radio Laguna	Original	Jueves y Viernes	10:15 hrs.	2, 3	9, 10, 13, 14, 15	Mapimí, Lerdo, Tlahualio, Gómez Palacio, Simón Bolívar, Nazas		
12	Durango	Gómez Palacio	Radio	Concesión	X.E.T.J., S.A	XETJ-AM XHTJ-FM*	570 KHz, 94.7 Mhz	Éxtasis Digital Migración AM-FM	Original	Lunes y Martes	08:15 hrs.	2, 3	9, 10, 13, 14, 15	Mapimí, Lerdo, Tlahualio, Gómez Palacio, Simón Bolívar, Nazas		
13	Durango	Gómez Palacio	Radio	Concesión	Emisoras de Torreón, S.A	XEVK-AM XHVK-FM*	1010 KHz, 106.7 Mhz	La Ke Buena Migración AM-FM	Original	Miércoles y Viernes	06:55 hrs.	2, 3	9, 10, 13, 14, 15	Mapimí, Lerdo, Tlahualio, Gómez Palacio, Simón Bolívar, Nazas, Cuencamé		
14	Durango	Gómez Palacio	Radio	Concesión	Promotora Radiofónica de la Laguna, S.A de C.V	XEWN-AM	1270 KHz	El Fonógrafo	Original	Domingo y Martes	09:55 hrs.	2	9, 10, 13, 14	Lerdo, Gómez Palacio		



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**CG763/2012-ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL CATÁLOGO DE ESTACIONES DE RADIO Y CANALES DE TELEVISIÓN QUE PARTICIPARÁN EN LA COBERTURA DEL PERÍODO ORDINARIO, ASÍ COMO DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES QUÉ SE LLEVARÁN A CABO EN EL DOS MIL TRECE Y SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE LA PROPAGANDA GUBERNAMENTAL DURANTE EL PERÍODO DE CAMPAÑAS EN LAS ESTACIONES DE RADIO Y CANALES DE TELEVISIÓN INCLUIDAS EN EL CATÁLOGO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE TENGAN JORNADA COMICIAL.**

Nº	DOMICILIADA	LOCALIDAD / UBICACIÓN	MÉDIO	REGIMEN	NOMBRE DEL CONCESIONARIO / PERMISSIONARIO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACIÓN	PROGRAMACIÓN	DÍAS DE TRANSMISIÓN DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	HORARIO DE TRANSMISIÓN DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	COBERTURA DISTRITAL FEDERAL	COBERTURA DISTRITAL LOCAL	COBERTURA MUNICIPAL	TRANSMITE MENOS DE 18 HORAS	OBSERVACIONES
15	Durango	Mesa San Antonio	Radio	Concesión	Ricardo Leon Garza Limón	XESRD-AM XHSRD-FM*	560 Khz 89.3 Mhz	La Ke Suave Migración AM-FM	Original	Miercoles y Viernes	21:55 hrs	1,3	1, 7, 8, 15, 16	Durango, San Dimas, Otez, Santiago Papasquiaro, Tamazula, Canales, Topa, Tepahuanes, Guanacev, San Bernardo, Hidalgo, Indio El Oro, San Pedro del Gallo, San Luis del Cordero, Nazas, Peñon Blanco, Panuco de Coronado, Rodeo, Coneto de Comonfort, San Juan del Rio, Nuevo Ideal, Canatlán		
16	Durango	Durango	Radio	Permiso	Universidad Autónoma España	XHUNES-FM	92.9 Mhz	España FM	Original	Miercoles y Jueves	07:35 hrs	1,4	1,6	Durango		
17	Durango	Durango	Radio	Permiso	Patronato Promotor del Desarrollo del I.T.D. A.C.	XHTID-FM	92.1 Mhz	Estéreo Tecnológico	Original	Miercoles y Jueves	19:55 hrs	1,4	1,6	Durango	Lunes a Domingo 8:00 a 22:00 hrs. 14 horas	
18	Durango	La Purísima	Radio	Permiso	Universidad Juarez del Estado de Durango	XEHJD-AM XHJD-FM*	1270 Khz 100.5 Mhz.	Radio Universidad Migración AM-FM	Original	Jueves y Viernes	09:30 hrs	1,3,4	1,3,6	Durango, Nombre de Dios	Lunes a Domingo 7:00 a 23:00 hrs. 16 horas	
19	Durango	Durango	Radio	Concesión	Emisora de Durango, S.A.	XECAV-AM XHCAV-FM*	1470 Khz 101.3 Mhz	Stereo Imagen Migración AM-FM	Original	Miercoles y Viernes	14:55 hrs	1,3,4	1,6,16	Durango, Canatlán	Lunes a Domingo 6:00 a 23:00 hrs. 17 horas	
20	Durango	Durango	Radio	Concesión	Emisora de Durango, S.A.	XEDU-AM XHDU-FM*	860 Khz 98.9 Mhz	Dú la que la gusta a Ud Migración AM-FM	Original	Jueves y Viernes	10:00 hrs	1,3,4	1,3,6,15,16	Durango, Nombre de Dios, Panuco de Coronado, Canatlán	Lunes a Domingo 6:00 a 23:00 hrs. 17 horas	
21	Durango	Durango	Radio	Concesión	Radio Durango, S.A.	XEDGO-AM XHDDGO-FM	760 Khz 103.7 Mhz	La Supergrupera (combo)	Original	Jueves y Viernes	07:55 hrs	1,3,4	1,3,4,6,15,16,17	Durango, Nombre de Dios, Mezquital, Panuco de Coronado, Nuevo Ideal, Canatlán, Guadalupe Victoria, San Juan del Rio, Poanas		
22	Durango	Sn Felipe Durango	Radio	Concesión	Cadena Regional Radio Fórmula S.A. de C.V	XEE-AM XHE-FM	590 Khz 105.3 Mhz	Fiesta Mexicana (combo)	Original	Miercoles y Jueves	15:00 hrs	1,3,4	1,3,4,6,15,16,17	Durango, Nombre de Dios, Mezquital, Panuco de Coronado, Canatlán, Guadalupe Victoria, Poanas		
23	Durango	Durango	Radio	Concesión	Radio y Televisión de Durango, S.A. de C.V.	XERPU-AM XHRPU-FM	1370 Khz 102.9 Mhz	La Z. (combo)	Original	Jueves y Viernes	18:55 hrs	1,4	1,6	Durango		
24	Durango Coahuila	Gómez Palacio (Torreón Coah.)	Radio	Concesión	Promotora Radiofónica de la Laguna, S.A. de C.V	XERCA-AM XHRCFA-FM	920 Khz 102.7 Mhz.	Stereo Joya (combo)	Original	Miercoles y Jueves	08:55 hrs	5,6,7	9,10,13,14,15	Mapimi, Lerdo, Tlahualilo, Gómez Palacio, Simón Bolívar, Nazas, Cuencamé	XHRCFA TRANSMITE EN TORREON, COAHUILA	
25	Durango	Gómez Palacio	Radio	Permiso	Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C	XHLUAD-FM	88.7 Mhz.	s/d	Original	Miercoles y Jueves	07:00 hrs.	1,3,4	1,6	Durango	Nueva emisora Vigencia de emisora a partir de nov. 2011	
26	Durango	Santa María Ocotlán	Radio	Permiso	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	XETPH-AM	960 Khz.	Emisora nueva (A partir del 1 de julio, 2012)	Original	Miercoles y Jueves	07:00 hrs.				Emisora nueva (A partir del 1 de julio, 2012)	
27	Durango	Durango	TV	Permiso	Fomento Educativo y Cultural Francisco de Ibarra, A.C.	XHUAD-TV	46	Local	Original	Miercoles y Jueves	09:00 hrs.					
28	Durango	Durango	TV	Concesión	TV Diez Durango, S.A. de C.V.	XHA-TV	10(-)	Local	Original (Atizada Televisa)	Lunes y Martes	22:55 hrs.	1,4	1,6	Durango	Original (Atizada Televisa)	



**CG763/2012 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL CATÁLOGO DE ESTACIONES DE RADIO Y CANALES DE TELEVISIÓN QUE PARTICIPARÁN EN LA COBERTURA DEL PERÍODO ORDINARIO, ASÍ COMO DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES QUE SE LLEVARÁN A CABO EN EL DOS MIL TRECE Y SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE LA PROPAGANDA GUBERNAMENTAL DURANTE EL PERÍODO DE CAMPAÑAS EN LAS ESTACIONES DE RADIO Y CANALES DE TELEVISIÓN INCLUIDAS EN EL CATÁLOGO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE TENGAN JORNADA COMICIAL.**

Nº	DONCIENCIADA	LOCALIDAD / UBICACIÓN	MÉDIO	REGIMEN	NOMBRE DEL CONCESSIONARIO / PERMISSIONARIO	BIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACIÓN	PERMISIÓN	DÍAS DE TRANSMISIÓN DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	HORARIO DE TRANSMISIÓN DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	COBERTURA DISTRITAL FEDERAL	COBERTURA DISTRITAL LOCAL	COBERTURA MUNICIPAL	TRANSMITE MENOS DE 10 HORAS	OBSERVACIONES
29	Durango	Durango	TV	Permiso	Universidad Autónoma Espana de Durango	XHUNES-TV	28	Local	Original	Martes y Jueves	07:35 hrs	1, 4	1, 6	Durango		Original
30	Durango	Durango	TV	Concesion	Televisoras de Durango S.A. de C.V.	XHND-TV	12(1)	Local	Original	Jueves y Viernes	08:45 hrs	1, 3, 4	1, 3, 6, 17	Durango. Nombre de Dios, Poenes	Lunes a Sábado 7:00 a 24:00 hrs. 17 horas Domingo 9:00 a 24:00 hrs. 15 horas	Original
31	Durango	Durango	TV	Concesion	RadioTelevisoras de Mexico Norte S.A. de C.V	XHOUH-TV	22	Canal 2	Repartidora de XEW-TV C 2	Lunes y Martes	23:55 hrs	1, 3, 4	1, 6	Durango		
32	Durango	Durango	TV	Concesion	Televisoras S.A de C.V	XHDJ-TV	5	Canal de las Estrellas	Repartidora de XHOC-TV C 5	Martes y Jueves	0:30 hrs.	1, 3, 4	1, 3, 6, 15, 16, 17	Durango. Nombre de Dios, Perviso de Coronado, Ceratián, Poenes		Elegido Invitado
33	Durango	Durango	TV	Concesion	Televisión Azteca, S.A de C.V	XHDRG-TV	2	Azteca 7 Durango	Repartidora de XHMBT-TV C 7	Martes y Jueves	08:50	1, 3, 4	1, 6	Durango		
34	Durango	Guadalupe Victoria	TV	Concesion	Televisión Azteca, S.A de C.V	XHGVH-TV	8	Azteca 7	Repartidora de XHMBT-TV C 7	Martes y Jueves	08:50	1, 3, 4	1, 6	Durango		Elegido Invitado
35	Durango	Durango	TV	Concesion	Televisión Azteca, S.A de C.V	XHDB-TV	7(1)	Azteca 13 Durango	Repartidora de XHDF-TV C 13	Martes y Jueves	23:55 hrs.	1, 4	1, 6, 7	Durango, Santiago Papasquiaro		
36	Durango	Sigu. Papasquiaro	TV	Concesion	Televisión Azteca, S.A de C.V	XHPAP-TV	4	Azteca 13 Durango	Repartidora de XHDF-TV C 13	Martes y Jueves	23:55 hrs.	1, 4	1, 6, 7	Durango, Santiago Papasquiaro		
37	Tlaxiaco	Cuencamé	TV	Concesion	Televisión Azteca S.A de C.V	XHVEL-TV	7	Azteca 13	Repartidora de XHDF-TV C 13	Martes y Jueves	23:55 hrs.	1, 3, 4	1, 6, 15	Durango, Cuencamé, Panuco de Coronado		Elegido Invitado
38	Durango	San Pedro	TV	Concesion	Televisión Azteca S.A de C.V	XNSPC-TV	13	Azteca 13	Repartidora de XHDF-TV C 13	Martes y Jueves	23:55 hrs.	1, 3, 4	1, 6, 15	Durango, Cuencamé, Panuco de Coronado		Elegido Invitado
39	Durango	Durango	TV	Permiso	Instituto Politécnico Nacional	XHOGO-TV	34	OnceTV	Repartidora de XEIPN-TV C 11	Lunes y Martes	18:55	3, 4, 7	1, 2, 3, 4, 5, 15, 16			
40	Durango	Gómez Palacio	TV	Permiso	Instituto Politécnico Nacional	XHGPD-TV	7(1)	OnceTV	Repartidora de XEIPN-TV C 11	Lunes y Martes	18:55	3, 4, 7	1, 2, 3, 4, 5, 15, 16			
	Coahuila	Torreón	Radio	Concesion	Administradora Arcángel S.A de C.V	XHEN-FM	100.3 Mhz	Imagen Torreón	Original							
	Coahuila	Torreón	Radio	Permiso	Gobierno del Estado de Coahuila	XHEON-FM	97.9 Mhz	Radio Gente	Original							
	Coahuila	Torreón	Radio	Permiso	XHTOR Radio Torreón	XHTOR-FM	96.3 Mhz	Radio Rancho	Original							
	Coahuila	Torreón	Radio	Permiso	Universidad Autónoma de la	XHUAI-FM	98.7 Mhz	Universidad de La Laguna	Original							
	Coahuila	Torreón	Radio	Permiso	Universidad Milenium Internacional, S.C	XHUMI-FM	101.9 Mhz	Universidad Milenium Internacional	Original							
	Coahuila	Torreón	Radio	Concesion	Multimedios Radio, S.A de C.V	XHTRR-FM	92.3 Mhz	Super 92 La Caliente	Original							
	Coahuila	Torreón	Radio	Concesion	D L.R. Radio, S.A de C.V	XHPE-FM	97.1 Mhz	La Mayor FM Estereo Gallo	Original							
	Coahuila	Torreón	Radio	Concesion	VOLER S.A de C.V	XELZ-AM / XHLZ-FM	710 Khz / 103.5 Mhz	La Z (combo)	Original							
	Coahuila	Torreón	Radio	Concesion	Braulio Manuel Fernández Aguirre	XHMP-FM	95.5 Mhz	Exa 95.5	Original							
	Coahuila	Torreón	TV	Concesion	Televisoras S.A de C.V.	XELN-TV	4	Canal 9	Repartidora de XEQ-TV C 9							
	Coahuila	Torreón	TV	Concesion	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHDDP-TV	13	Azteca 13	Repartidora de XHDF-TV C 13							
	Coahuila	Torreón	TV	Concesion	Televisión Azteca, S.A. de C.V.	XHGZP-TV	6	Azteca 7	Repartidora de XHMBT-TV C 7							



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.

**CG763/2012 ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL CATÁLOGO DE ESTACIONES DE RADIO Y CANALES DE TELEVISIÓN QUE PARTICIPARÁN EN LA COBERTURA DEL PERÍODO ORDINARIO, ASÍ COMO DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES QUE SE LLEVARÁN A CABO EN EL DOS MIL TRECE Y SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE LA PROPAGANDA GUBERNAMENTAL DURANTE EL PERÍODO DE CAMPÁÑAS EN LAS ESTACIONES DE RADIO Y CANALES DE TELEVISIÓN INCLUIDAS EN EL CATÁLOGO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE TENGAN JORNADA COMICIAL.**

Nº	DOMICILIADA	LOCALIDAD UBICACIÓN	MÉDIO	REGIMEN	NOMBRE DEL CONCESIONARIO / PERMISIÓNARO	SIGLAS	FRECUENCIA / CANAL	NOMBRE DE LA ESTACIÓN	PROGRAMACIÓN	DÍAS DE TRANSMISIÓN DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	HORARIO DE TRANSMISIÓN DEL PROGRAMA DE 5 MIN.	COBERTURA DISTRITAL FEDERAL	COBERTURA DISTRITAL LOCAL	COBERTURA MUNICIPAL	TRANSMITE MENOS DE 18 HORAS	OBSERVACIONES
	Coahuila	Torreón	TV	Concesion	RadioTelevisora de México Norte S.A de C.V	XHTOB-TV	40	Canal 5	Repetidora de XHGC-TV C 5							
	Coahuila	Torreón	TV	Concesion	Canales de Televisión Populares, S.A de C.V	XHO-TV	11 (+)	Canal 2	Repetidora de XEW-TV C 2							
	Coahuila	Torreón	TV	Concesion	Multimedios Televisión, S.A de C.V	XHOAH-TV	9 (-)	Multimedios TV	Original							
	Nayarit	Jesús María	Radio	Permiso	Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	XEJMN-AM	750 KHz	La Voz de los Cuatro Pueblos.	Original							
	Sinaloa	Culiacán	Radio	Concesion	Radio Integral, S.A de C.V	XEWS-AM XHWS-FM*	1010 KHz 102.5 MHz	Romántica (Migración AM-FM)	Original							
	Sinaloa	Culiacán	Radio	Concesion	Radio Integral, S.A de C.V	XEVO-AM XHVO-FM*	830 KHz 96.9 MHz	La Grande de Sinaloa (Migración AM-FM)	Original							
	Sinaloa	Culiacán	Radio	Permiso	Universidad Autónoma de Sinaloa	XEUAS-AM XHUAS-FM	1150 KHz 96.1 MHz	Radio Universidad	Original							
	Sinaloa	Culiacán	Radio	Concesion	XECSI-AM, S.A de C.V	XECXI-AM XHCXI-FM*	750 KHz 89.5 MHz	Vida 750 (Migración AM-FM)	Original							
	Sinaloa	Chamella	Radio	Concesion	Manuel Francisco Pérez Muñoz	XEHW-AM XHHW-FM**	600 KHz 90.1 MHz	La Fiera (Migración AM-FM)	Original							
	Sinaloa	Mazatlán	Radio	Concesion	Información Radiofónica, S.A	XEST-AM XHST-FM*	690 KHz 94.7 MHz	La Invasora (Migración AM-FM)	Original							
	Sinaloa	Mazatlán	Radio	Concesion	Radio Emisora Occidental, S.A	XEOPE-AM XHOPE-FM	630 KHz 89.7 MHz	Exa 89.7 (combo)	Original							
	Sinaloa	Culiacán	Radio	Concesion	Amplitud Modulada 570, S.A	XENZ-AM XHENZ-FM*	890 KHz 92.9 MHz	La Sinaloense (Migración AM-FM)	Original							
	Sinaloa	Culiacán	Radio	Concesion	Mega Frecuencia, S.A de C.V	XENW-AM XHNW-FM	860 KHz 103.3 MHz	Máxima (combo)	Original							
	Sinaloa	Bellavista	Radio	Concesion	Formula Radiofónica, S.A de C.V.	XEXK-AM XHEX-FM*	1230 KHz 88.7 MHz	Radio Fórmula (Migración AM-FM)	Original							
	Sinaloa	Culiacán	Radio	Concesion	Radio Culiacán, S.A	XECQ-AM XHECQ-FM*	920 KHz 104.1 MHz	La Ranchera (Migración AM-FM)	Original							
	Sinaloa	Culiacán	Radio	Concesion	Amplitud Modulada 710, S.A	XEBL-AM XHBL-FM	710 KHz 91.9 MHz	Ke Buena (combo)	Original							
	Zacatecas	Buena Vista de Rivero	Radio	Concesion	Radiodifusora XEMA 690 AM, S.A. de C.V	XEMA-AM XHEMA-FM*	690 KHz 107.1 MHz	La Madre de Todas (Migración AM-FM)	Original							
	Zacatecas	Sombrerete	TV	Concesion	RadioTelevisora de México Norte, S.A. de C.V	XHSMZ-TV	4	Canal 5	Repetidora de XHGC-TV C.5							
	Zacatecas	Sombrerete	TV	Concesion	Televimex, S.A de C.V	XHSOZ-TV	13(+)	Canal de las Estrellas	Repetidora de XEW-TV C.5							



SECRETARIA  
DE LA  
REFORMA AGRARIA

**AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "MINA DEL ROSARIO" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 00-48-99.44 HECTÁREAS, MUNICIPIO DE SAN LUIS DEL CORDERO, ESTADO DE DURANGO.**

**AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTO PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "MINA DEL ROSARIO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DEL CORDERO, ESTADO DE DURANGO.**

La Dirección General Adjunta de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número REF. II-210-DGARPR 150949 de fecha 30 de Enero del 2012, con el número de folio 18492, autorizó a la Delegación en Durango, para que comisionara perito deslindador, conforme al contrato como Prestador de Servicios Profesionales por el periodo comprendido del 27 de enero al 20 de diciembre del 2012 y mediante Oficio de Comisión No. DED/DE/021/12 me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del reglamento de la Misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, procedan al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "MINA DEL ROSARIO", con una superficie aproximada de 00-48-99.44 hectáreas, ubicado en el Municipio de SAN LUIS DEL CORDERO, Estado de Durango, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE:	AV. ZAPATA
AL SUR:	SOLAR # 6
AL ESTE:	SÓLAR # 2
AL OESTE:	C. DONATO GUERRA

Por lo que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en el periódico de información local, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro de un periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamenta su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Delegación en el Estado de Durango, con domicilio en Ana Leyva número 100, colonia Nueva Vizcaya de la Ciudad de Durango, Dgo.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido notificados para presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Durango, Dgo. a 17 de Abril de 2012.-El Perito Deslindador, C. Guillermo Morales Morales -Rúbrica.

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA  
DELEGACION ESTATAL  
DURANGO

